

REVALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS

LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN versión 1.0

Gerente de Supervisión Regional (e)
División de Supervisión Regional

Lima, 18 de enero del 2021

Lineamientos de supervisión

- **Proceso de supervisión:**

Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

- **Tipos de Agentes que pasan la revalidación de la inscripción en el RH:**

- Locales de Venta de GLP (Códigos: 074 y 078)
- Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP (Códigos: 400, 401, 600, 601, 982 y 984)
- Medios de Transporte y Distribuidor de GLP en cilindros (Códigos: 073 y 202)

- **Cobertura:**

Los tipos de agentes indicados líneas arriba, que se inscribieron en el Registro de Hidrocarburos, hasta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM y la Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 029-2020-OS/CD. Se adjunta a estos lineamientos el listado de estos agentes, distribuidos por actividades y por región.

- **Base Legal aplicable:**

- Decreto Supremo N° 023-2020-PCM
- Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 029-2020-OS/CD
- Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 191-2011-OS/CD y modificatorias.
- Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatorias.
- Reglamento para la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM y modificatorias.

- **Consideraciones previas:**

- Todos los supervisores de las empresas supervisoras asignadas, deberán contar con las facilidades de acceso a los sistemas de fiscalización de Osinermin para revisar los antecedentes, registrar la información de las visitas de supervisión y elaborar los informes correspondientes.

1. De los órganos competentes:

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 029-2020-OS/CD, los órganos competentes para el proceso de revalidación son:

	Órgano Supervisor	Órgano Revalidador
Facultades	Llevar a cabo el procedimiento de revalidación del RH	Disponer la revalidación o cancelación de la inscripción en el RH
Competencias	De Órganos Instructores según la RCD N° 057-2019-OS/CD	De Órganos Sancionadores según la RCD N° 057-2019-OS/CD
Labores	Realiza visitas de supervisión, emite actas de supervisión de revalidación, dispone la aplicación de Medidas de Seguridad de cierre total, parcial o suspensión de actividades, así como su ejecución y levantamiento, evaluar la solicitud que presenten requiriendo la resolución de revalidación, emisión de informe recomendando o no la revalidación de la inscripción, y cualquier otra inherente a la facultad supervisora.	Emite la resolución de revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y emite las medidas de cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Los JOR ejecutan las resoluciones de revalidación y las medidas correctivas de cancelación.		

2. De la planificación de la supervisión:

De acuerdo al numeral 5.2 del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en la programación de las visitas de supervisión para la revalidación, se debe priorizar las instalaciones que representan mayor riesgo.

En ese sentido se plantea, que en cada grupo de actividades similares se establezcan los criterios de riesgo que podrán ser considerados por las oficinas regionales en la programación de visitas de supervisión.

Esta planificación de la supervisión irá de la mano con el plazo de supervisión para la supervisión de todos los agentes, la cantidad de agentes que se cuente en cada una de las regiones del país, la información que se disponga de cada uno de los agentes a supervisar, así como de los recursos que se dispongan.

Para los agentes a supervisar constituidos por unidades de transporte y distribución de GLP en cilindros, locales de venta de GLP, consumidores directos y redes de distribución de GLP se propone los criterios de riesgos para consideración de las oficinas regionales y se anexa un ejemplo de la determinación de los niveles de riesgo para cada tipo de actividad.

Para la elaboración de la planificación de la supervisión es importante contar con la información de los agentes a supervisar, por lo que, las regiones deben contar el listado de agentes cuyas inscripciones en el registro de hidrocarburos serán sometidas al proceso de revalidación, tal como se ha dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 029-2020-OS/CD.

2.1 Supervisión de las unidades vehiculares de transporte y distribución de GLP en cilindros

Criterio de riesgo: unidades que se inscriben en el Registro de Hidrocarburos más antiguas se supervisan primero, para lo cual se tomarán en cuenta el año de inscripción en el RH que figura en el Listado de Registros Hábiles.

Los pasos serán los siguientes:

- ❖ Determinar el año de inscripción de la unidad en el Registro de Hidrocarburos de todos los agentes que se encuentran inscritos en la región a analizar. En casos de empresas que tienen un alto número de unidades, el análisis podrá realizarse por empresa de manera separada de las otras unidades inscritas en la región.
- ❖ Determinar el número de unidades de la región, agrupándolos por cada año de inscripción.
- ❖ La cantidad de unidades a supervisar se divide entre el plazo de supervisión en meses, de tal manera que se obtenga la cantidad de unidades a supervisar por mes.
- ❖ Considerando el mes de inicio de la supervisión, se determinan las unidades que se programarán mes a mes, hasta la finalización del plazo de la supervisión.

Un ejemplo de la determinación de la planificación de la supervisión de las unidades de transporte de GLP en cilindros puede encontrarse en el Anexo 1.1.

2.2 Supervisión de los locales de venta de GLP

Criterios de riesgo: La antigüedad de la inscripción del local en el Registro de Hidrocarburos, considerándose el local con una antigüedad mayor a tres años como el de más alta probabilidad de riesgo, disminuyendo el riesgo a medida que disminuye la antigüedad. Por otro lado, la capacidad de almacenamiento se considera como un factor de riesgo, por lo que a mayor capacidad de almacenamiento mayor sería el riesgo.

Para tal efecto, se ha propuesto la siguiente Matriz de Riesgos para los Locales de Venta de GLP:

Probabilidad	Alta	Antigüedad mayor a tres años	5	10	30	50
	Media	Antigüedad mayor a un año hasta tres años	3	6	18	30
	Baja	Antigüedad hasta un año	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 300 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 300 hasta 1000 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 Kg
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

Los pasos para la implementación de esta matriz de riesgos en la planificación de la supervisión de los locales de venta de GLP son los siguientes:

- ❖ Determinar la base de datos o listado de agentes a planificar, por distrito, provincia, departamento o región y obtener en una columna el cálculo de la probabilidad y en una segunda columna el cálculo del impacto para cada local.
- ❖ Con los valores de probabilidad y de impacto, realizar el cálculo en la misma hoja Excel, del valor del riesgo, multiplicando dichos valores para cada uno de los locales de la base de datos.
- ❖ Con el nivel de riesgo determinado, se realiza el orden del listado de los locales considerando dicho nivel. A un mismo nivel de riesgo, el siguiente orden será la antigüedad del local de acuerdo al año de inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Para una región determinada, obtener la suma de los riesgos de cada uno de los locales que cuenta los distritos de la región que se está analizando.
- ❖ Una vez determinada la región, se establecen grupos de acuerdo al número de establecimientos con la finalidad que la comparación de los riesgos medios sea representativa. Obtener el riesgo medio por distrito, producto del cociente entre la suma de riesgo y la cantidad de establecimientos del distrito.
- ❖ Con el riesgo medio obtenido, se realiza el ordenamiento de los distritos para cada grupo determinado, en forma descendente desde el mayor nivel de riesgo medio obtenido hasta el menor nivel calculado.
- ❖ Para la selección y planificación, sin embargo, podrá ir agrupándose distritos cercanos de tal manera que la supervisión se realice por barrido y se optimice la supervisión de campo de los agentes. Asimismo, se deberá considerar la dispersión geográfica y de accesibilidad de los establecimientos en la selección de los agentes a supervisar.
- ❖ Los días que se destinen para la supervisión de los agentes de un determinado distrito, provincia o región, dependerá de los recursos que se disponga y del plazo que se cuente para completar la supervisión.

Un ejemplo de la determinación de la planificación en la supervisión de los locales de venta de GLP puede encontrarse en el Anexo 1.2.

2.3 Supervisión de los consumidores directos y redes de distribución de GLP

Criterios de riesgo: La antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del establecimiento, considerando de mayor probabilidad aquellos establecimientos que tienen una antigüedad mayor a diez años, disminuyendo la probabilidad a medida que la antigüedad de la inscripción se reduce. Por otro lado, la capacidad de almacenamiento es un factor a considerar en el impacto, en donde los establecimientos cuya capacidad de almacenamiento superan los 1000 galones serían los de mayor impacto,

disminuyendo a medida que la capacidad de almacenamiento del establecimiento se reduce.

Para tal efecto, se ha propuesto la siguiente Matriz de Riesgos para los establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP:

Probabilidad	Alta	Antigüedad mayor a diez años	5	10	30	50
	Media	Antigüedad mayor a cinco y hasta diez años	3	6	18	30
	Baja	Antigüedad hasta cinco años	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 250 galones	Capacidad de almacenamiento mayor a 250 hasta 1000 galones	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 galones
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

Los pasos para la implementación son los siguientes:

- ❖ Determinar la base de datos o listado de agentes a planificar, por distrito, provincia, departamento o región y obtener en una columna el cálculo de la probabilidad y en una segunda columna el cálculo del impacto para cada establecimiento.
- ❖ Con los valores de probabilidad y de impacto, realizar el cálculo en la misma hoja Excel, del valor del riesgo, multiplicando dichos valores para cada uno de los establecimientos de la base de datos.
- ❖ Con el nivel de riesgo determinado, se realiza el orden del listado de los consumidores directos y redes de distribución de GLP considerando dicho nivel. A un mismo nivel de riesgo, el siguiente orden será la antigüedad del establecimiento de acuerdo al año de inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Para una región determinada a planificar, obtener la suma de los riesgos de cada uno de los establecimientos que cuenta los distritos de la región que se está evaluando.
- ❖ De acuerdo al número de establecimientos por región establecer grupos de tal manera que se obtenga una comparación representativa de los riesgos medios de los distintos distritos a evaluar.
- ❖ Determinado los grupos, obtener el riesgo medio de cada distrito, producto del cociente entre la suma de riesgo y el número de establecimientos del distrito. Por cada grupo determinado, ordenar los distritos de mayor a menor.
- ❖ Con este ordenamiento se obtendrá los distritos con mayor nivel de riesgo medio de acuerdo a los criterios de riesgo establecidos.

- ❖ Para la selección y planificación, sin embargo, podrá ir agrupándose distritos cercanos de tal manera que la supervisión se realice por barrido y se optimice la supervisión de campo de los agentes. Asimismo, se deberá considerar la dispersión geográfica y de accesibilidad de los establecimientos en la selección de los agentes a supervisar.
- ❖ Los días que se destinen para la supervisión de los agentes de un determinado distrito, provincia o región, dependerá de los recursos que se disponga y del plazo que se cuente para completar la supervisión.

Un ejemplo de la determinación de la planificación en la supervisión de los consumidores directos y redes de distribución de GLP puede encontrarse en el Anexo 1.3.

3. De la programación y asignación:

De acuerdo a la planificación realizada se realizará la programación de la supervisión de los establecimientos y unidades vehiculares de GLP.

Las asignaciones de las órdenes de servicio (Carta Línea) serán realizadas en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH). En forma automática el sistema notificará la orden de servicios a la empresa supervisora asignada vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada.

Las asignaciones se realizarán a través de la Unidad Fiscalizadora “División de Supervisión Regional”, con el tipo de visita “REVALIDACIÓN RHO (DS 023-2020-PCM)”.

The screenshot shows the main menu of the SFH system. The path to 'PLANIFICACION OPERATIVA' is highlighted with a red oval. The menu structure is as follows:

- NUEVO S.F.H.
 - A. MAESTROS / CONFIGURACION
 - B. PLANIFICACION
 - MODIFICACION DE PROGRAMACION +
 - REPORTE DE ASIGNACIONES PENDIENTE DE ENTREGA +
 - REPORTE DE TERMINOS DE REFERENCIA +
 - B.1. ASIGNACION PREOPERATIVA
 - B.2. PLANIFICACIONES OPERATIVAS
 - PLAN OPERATIVO +
 - PLANIFICACION OPERATIVA +** (highlighted with a red oval)
 - CONFIRMACION DE PLANIFICACION OPERATIVA +

The screenshot shows the 'Planificación Operativa' form. The 'Unidad Fiscalizadora:(*)' dropdown is set to 'DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL'. The 'Tipo de Visita' dropdown is set to 'REVALIDACION RHO (DS 023-2020-PCM)'.

El ERH tomará nota del número de la carta línea la cual será utilizada para la creación del expediente SIGED y subir la orden de servicio respectiva.

La generación y derivación de expedientes SIGED para la supervisión de revalidación, se realizará seleccionando el flujo “DSR-REVALIDACIÓN DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS”, consignándose en el asunto de cada uno de los expedientes: supervisión de revalidación.

En la asignación de las cartas línea deberá considerarse el plazo que tiene la empresa supervisora para ejecutar la supervisión, elaborar el informe de supervisión y concluir con la supervisión correspondiente.

En el Anexo N° 2 se podrá verificar los plazos de atención contemplados en el proceso de supervisión de revalidación.

4. De los mandatos para las unidades de transporte:

Para la supervisión por revalidación de las unidades de transporte y de distribución de GLP en cilindros, el administrado deberá poner a disposición de Osinerghmin para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

Por lo que, las oficinas regionales elaborarán las resoluciones de mandato mediante las cuales se requerirá que en una fecha determinada por Osinerghmin, el administrado ponga a disposición el vehículo. Requiriéndose previamente que el administrado señale el lugar donde estará disponible la unidad.

La notificación de los mandatos se realizará a la casilla electrónica¹ de Osinerghmin, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinerghmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 003-2021-OS/CD. En adelante, los oficios, mandatos, actas, resoluciones y toda comunicación que realice Osinerghmin a los administrados se realizará a la casilla electrónica.

Así mismo de la lista actualizada de los correos electrónicos que determinados operadores han registrado voluntariamente acogiendo al Sistema de Notificaciones Electrónicas – SNE del Osinerghmin, la cual es administrada por la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo – UGDA, la cual con cada nueva afiliación procede a actualizarla, se los identificará por el número de RUC en caso de personas jurídicas y DNI en caso de personas naturales y será este correo electrónico el que será considerado para todas las notificaciones electrónicas que realice Osinerghmin, las cuales son realizadas a través del SIGED.

La dirección legal del transportista o distribuidor o el correo electrónico registrado en el SNE será considerada para determinar en primer término el ámbito bajo el cual, corresponderá la supervisión de la Oficina Regional, no obstante, las unidades estén desarrollando sus actividades de transporte o distribución en otras regiones del país.

De acuerdo con lo indicado, las supervisiones a las unidades de transporte podrían realizarse en los siguientes lugares:

1. En el lugar de carga de los camiones: plantas envasadoras, zonales o centros de distribución o locales de venta de GLP de capacidad de almacenamiento mayores.

¹ La casilla electrónica es el domicilio digital obligatorio para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por Osinerghmin en el marco de sus funciones.

2. En el lugar que el administrado pone a disposición la unidad para la supervisión: lugar propio de la empresa, planta o patio de maniobras de la propia empresa o de terceros, entre otros.
3. En los puntos de control de carreteras, como peajes u otros.
4. En el lugar que Osinerghmin disponga para tal efecto.

La Oficina Regional realiza la programación de las unidades a supervisar cuyas direcciones legales correspondan al ámbito de la OR, para proceder a notificar al administrado las resoluciones de mandatos para que ponga a disposición las unidades para la supervisión, precisando en dicho mandato la fecha y hora asignada para la supervisión. Se notificará al administrado con la debida anticipación para que ponga a disposición la unidad, considerando el número de unidades de tal manera que en un plazo razonable se supervisen todas sus unidades.

Las resoluciones de mandatos serán elaborados y firmados por el Órgano Supervisor de la Oficina Regional correspondiente. La notificación se realizará a través del especialista administrativo de la Oficina Regional (EAdm).

Con la respuesta del administrado al mandato remitido, por escrito o electrónica si fuera el caso, en la que señala el lugar para la supervisión, el ERH realizará la asignación correspondiente en el SFH para la supervisión y asignará el expediente SIGED a la empresa supervisora.

Si en la respuesta al mandato, el administrado señala un lugar ubicado en una localidad (ubigeo) que corresponde a una región distinta al ámbito de cobertura de la Oficina Regional² que remitió el mandato, el ERH deberá realizar las coordinaciones con el ERH de la OR en la cual se encuentre la unidad para las previsiones y consideraciones del caso, para que supervise con la empresa supervisora asignada a dicha OR, derivando el escrito presentado.

Luego de la supervisión realizada y/o de ejecutada la medida de seguridad, la OR que dispuso la visita de supervisión será la que continúe con el procedimiento de supervisión, suspensión del RH, asignará a la empresa supervisora para la evaluación del levantamiento de los incumplimientos verificados –de ser el caso- y de corresponder efectuar el levantamiento de la medida de seguridad, con visita o en gabinete según haya determinado el ERH, tras lo cual se emitirá la resolución con los resultados que correspondan.

Asimismo, el ERH de la OR que dispuso la supervisión, ejecutará la suspensión y habilitación de la inscripción del Registro de Hidrocarburos en los sistemas.

- De ser el caso, con relación al Mandato notificado, si el titular del registro de hidrocarburos del medio de transporte no señala el lugar solicitado que permita la supervisión de este; o habiéndolo señalado, no pone a disposición el medio de transporte en el lugar, fecha y hora indicados; la Oficina Regional de forma inmediata

² Se refiere a la Oficina Regional que remitió el mandato solicitando la disposición de la unidad de transporte para la supervisión.

procederá a suspender de oficio el Registro de Hidrocarburos de acuerdo con los considerandos de la resolución de mandato que le fue notificada.

- De ser el caso, si en respuesta al Mandato notificado el administrado solicita la suspensión de parte o cancelación de parte de la inscripción del Registro de Hidrocarburos, se le oficiará al administrado comunicándole que deberá de realizar el trámite de Suspensión o Cancelación de Parte del Registro de Hidrocarburos de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en el TUPA – Osinerghmin.
- De ser el caso, si en respuesta al Mandato notificado el titular del registro de hidrocarburos del medio de transporte manifieste que el medio de transporte no se encuentra operativo, se procederá a realizar la suspensión de oficio, de conformidad con el literal c.6 del artículo 20 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinerghmin, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias emitiendo la Oficina Regional la respectiva resolución.

En dichos casos, el ERH de la OR correspondiente revisará los escritos o respuesta electrónica, de ser el caso, asignará la carta línea respectiva y derivará el expediente SIGED a la empresa supervisora para evaluación y culminación de la supervisión, comunicándole el número de la orden de servicio generada.

5. De las acciones previas y consideraciones en la supervisión:

Consideraciones a tomar en cuenta por el Agente Fiscalizador:

- a. Previo a la visita, si es el caso de supervisión programada, el Agente Fiscalizador deberá revisar en el SFH el historial de supervisiones realizadas al medio de transporte o establecimiento y consultar a través de los expedientes antecedentes físicos y digitales subidos al SIGED los resultados de la supervisión pre operativa, Evaluación de Registro de Hidrocarburos, supervisión operativa de seguridad y de atención de emergencias en las que haya estado involucrado dicho agente, para con ello poder verificar, entre otros aspectos, la vigencia y alcance de la póliza de seguros de responsabilidad civil extra contractual, el contenido y vigencia de los certificados de conformidad y de inspección de los tanques.
- b. Durante la visita, el Agente Fiscalizador deberá verificar en primer término si el operador del medio de transporte, materia de supervisión, es el mismo que ostenta el registro de hidrocarburos vigente. Para ello solicitará documentos tales como las últimas guías de remisión, boletas de venta, facturas, en las que estén consignados los datos de la placa de rodaje de la unidad supervisada y la razón social del transportista, distribuidor o establecimiento de almacenamiento de GLP.
- c. De no mostrar los documentos que acrediten que la unidad o las instalaciones del agente está siendo operado por el titular del registro de hidrocarburos se procederá a realizar su requerimiento a través del acta de supervisión bajo apercibimiento de suspender el registro concediéndosele un plazo de hasta 10 días hábiles.
- d. De verificarse que el medio de transporte o el establecimiento viene siendo operado, para la realización de actividades de hidrocarburos, a través de una persona natural o jurídica, consorcio, asociación en participación u otra modalidad de contratación,

distinta a la inscrita en el Registro se configura la causal de suspensión del registro de hidrocarburos en concordancia de lo establecido en el literal d) del art. 20° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por la RCD 191-2011-OS/CD debiéndose dejar expresa constancia de ello a través de la utilización del “Acta de Visita de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos”. Cabe precisar que en este caso concreto no se realizará la supervisión operativa, debiéndose disponer la suspensión de oficio del registro de hidrocarburos por causal a través de la respectiva resolución.

- e. Determinado que el operador es el mismo que ostenta el registro de hidrocarburos se procederá a realizar la supervisión al medio de transporte o establecimiento de GLP.
- f. Si concurre algún incumplimiento de las obligaciones consignadas en las Actas de Visita de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos correspondientes, y de ser así, deberá generar los medios probatorios que acrediten fehacientemente la condición insegura y registrará el detalle de ellos en las respectivas actas de supervisión las cuales deben ser firmadas por el administrado y la empresa supervisora, entregándosele una copia de ellas.
- g. El administrado podrá realizar la subsanación de los incumplimientos detectados durante la visita de supervisión. Si ésta es realizada antes de la culminación de la visita de supervisión, no será necesario registrarla como incumplimiento, sin embargo, deberá dejarse constancia del hecho en el Acta de Visita de Supervisión respectiva.
- h. De requerirse facilidades al administrado para proceder con la supervisión y no las brinda inmediatamente, se le deberá otorgar un plazo mínimo de 30 minutos para que cumpla con brindarlas, sin embargo, este plazo no sobrepasará a 1 (una) hora de espera.
- i. Transcurrido el tiempo otorgado al administrado sin que este haya brindado las facilidades para realizar la supervisión deberá ello indicarse expresamente en el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación, dejándose constancia en el Acta que se informó al administrado sobre las consecuencias y responsabilidades que acarrea el impedimento u obstaculización del acto de fiscalización

6. De la supervisión y aplicación de Medidas de Seguridad de Cierre Total, de Cierre Parcial, o de Suspensión de Actividades:

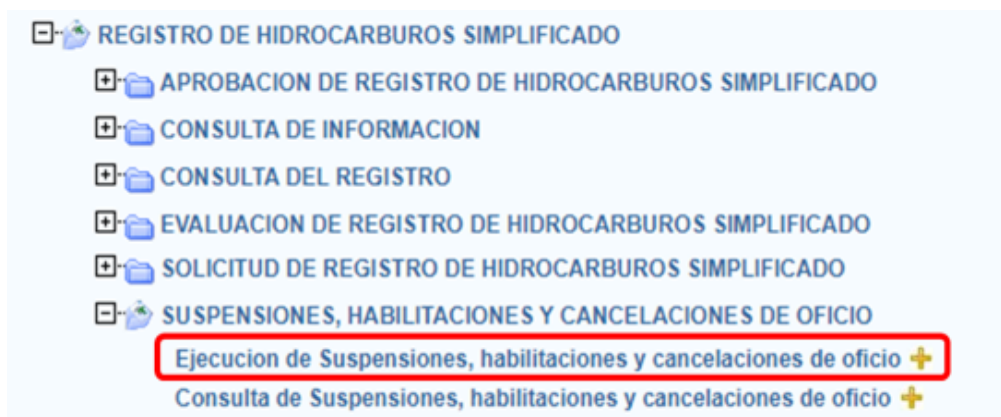
- a. El Agente Fiscalizador acude a la supervisión, y de detectar incumplimientos contenidos en el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos correspondiente, procederá a consignarla en el Acta de Supervisión detallando la infracción verificada, con lo cual el administrado toma conocimiento de los mismos para que proceda posteriormente a subsanarlos.
- b. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, contenido en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, de verificarse el incumplimiento de alguna de las Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión, el Órgano Supervisor puede

disponer a partir de dicha verificación la aplicación de Medidas de Seguridad de Cierre Total, de Cierre Parcial, o de Suspensión de Actividades.

- c. Por otro lado, de verificarse el cumplimiento de las referidas Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión; el Órgano Supervisor expide un informe recomendando la emisión de la resolución que declara la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, la cual es expedida por el Órgano Revalidador.
- d. De haberse detectado incumplimientos en la visita de supervisión, la EST procederá en gabinete a elaborar el informe de supervisión respectivo, recomendando la aplicación de la medida de seguridad correspondiente.
- e. La EST derivará –al día siguiente del día hábil de levantada el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación- el expediente SIGED vía subflujo (incluyendo el Acta de Visita de Supervisión) al Especialista Regional de Hidrocarburos para su revisión y conformidad.
- f. El Especialista Regional de Hidrocarburos, a más tardar el mismo día hábil de recibido el expediente SIGED, revisará y derivará el expediente al Especialista Legal Regional para la elaboración de la Resolución de Medida de Seguridad y Suspensión de Actividades.

En los casos de establecimientos de consumidores directos y redes de distribución de GLP que cuentan con más de un tanque de almacenamiento de GLP instalado y operando, la aplicación de la medida de seguridad será sobre el tanque o tanques que presenta(n) algún incumplimiento. En dichos casos en la resolución se indicará expresamente el tanque o tanques que serán suspendidos, identificándose plenamente para evitar confusiones o una ejecución sobre un tanque que no corresponde.

- g. Al día siguiente hábil, el Especialista Legal Regional derivará al Especialista Regional de Hidrocarburos el proyecto de Resolución de Medida de Seguridad para la firma y notificación respectiva.
- h. Una vez firmada la Resolución de Medida de Seguridad, el ERH procede a realizar la suspensión del Registro de Hidrocarburos en el Módulo de Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio del SFH.



Ejemplo:

Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio	
Información:	
Código Osinerghmin :	100003
	Buscar
Actividad:	CONSUMIDORES DIRECTOS DE GLP CON CAPACIDAD N
Registro de Hidrocarburos:	100003-400-210116
Estado del Registro:	Registro Vigente
Razón Social:	GREIS KELLY QUINTANA LOPEZ
Acción a Ejecutar:	Suspender de Oficio ▼
Motivo:	Otro ▼
Detalle:	Supervisión por revalidación - Observaciones de criticidad alta
Número de Expediente:	2021000000
Tipo de Documento:	Resolución ▼
Número de Documento:	223-2021-OS/OR LAMBAYEQUE
Fecha de Documento:	19/01/2021  
Organo Ejecución:	Oficina Regional ▼ LAMBAYEQUE ▼

- i. El Especialista Regional de Hidrocarburos, luego de realizar la suspensión en el SFH, obtiene el Formato de Suspensión de Oficio y lo sube al expediente SIGED de la supervisión.
- j. El expediente SIGED es derivado al especialista administrativo de la Oficina Regional (EAdm) para la notificación electrónica de la resolución que dispone la ejecución de la medida de seguridad y suspensión del Registro.
- k. Después de realizada la visita de supervisión, dentro del plazo de catorce (14) días hábiles desde la asignación de la carta línea, la empresa supervisora deberá presentar el Informe de Supervisión y sus recaudos. El informe de la supervisión y el(las) acta(s) de supervisión, con los resultados de la actividad de campo, serán revisados por el representante legal de la empresa supervisora, quien suscribirá también el informe. El contenido de estos documentos, es decir el resumen ejecutivo, la descripción de los incumplimientos verificados y las fotografías fechadas con sus respectivas leyendas, se registrarán íntegramente en el SFH y los correspondientes archivos digitales subidos al expediente SIGED los cuales serán revisados finalmente por el ERH de la OR que realizó la asignación.

Anexo al informe de supervisión, la EST adjuntará lo siguiente:

- En los expedientes de Medios de Transporte y Distribuidor de GLP en cilindros: Determinación mediante el cálculo de la capacidad de carga de la unidad de transporte de GLP en cilindros. Esta información corroborará la capacidad establecida en la Ficha de Registro vigente.
- En los expedientes de Locales de Venta de GLP: Cálculo del área de ventilación mínima y determinación de la capacidad de almacenamiento de GLP de acuerdo a las dimensiones del establecimiento. Indicar mediante un esquema. Esta información corroborará la capacidad de almacenamiento establecida en la Ficha de Registro vigente.

A efectos de registrar en el SFH los incumplimientos verificados la empresa supervisora seleccionará en el SFH la guía específica para cada una de las actividades. Por ejemplo, para el caso de Local de Venta de GLP se utilizará la guía genérica: "Supervisión Por

Criticidad LV Con Techo (RCD 029-2020-OS/CD)”, con códigos de identificador desde el número “R-E0-74-01” al “R-E0-74-19”.

A continuación, se describe la secuencia a seguir en el SISTEMA DE SEGURIDAD DE USUARIOS INTERNOS - SFH:

Informe de Supervisor
Seleccione los criterios para la búsqueda:

Unidad Fiscalizadora: Todos
Actividad: Todos
Carta:
Mes: Todos
Código Unidad Operativa:
Estado: Todos

Línea:
Año: 2020
Código Unidad Informal:
Estado Informe Fiscalización: Todos

Buscar Limpiar Salir

Registrar Informes Ver Guías Histórico de Observaciones Reporte Informe Fiscalizador Oficio UFE (Acta) Oficio UFE (Informe) Ver Oficio UFE Consulta PDJ Consulta Emergencia

2 Items found, displaying all items.

Seleccionar	Carta	Línea	U. Operativa / Informal / Denuncia	Código U.O. / U.I.	Fecha	E.O.P.	E.I.F.
☒	577449	1	TRANSPORTES SOTA S.A.	2702	22/07/2020	Fiscalizada	En Elaboración
☐	577447	1	TRANSPORTES SOTA S.A.	2702	22/07/2020	Fiscalizada	Informe Cerrado

Seleccionar la carta línea cuyo informe de supervisión se va a registrar y luego pulsar “Registrar Informes”

Al hacerlo aparecerá la siguiente pantalla y en ella seleccionar opción “Informe de Fiscalización”

Informe de Supervisión

Seleccione un tipo de Informe de Supervisión :

Seleccionar	Descripción
☒	Informe de Fiscalización
☐	Informe UFE
☐	Informe Emergencia

Tras ello aparecerá automáticamente la siguiente pantalla de Información General, Resumen; y para registrar los incumplimientos verificados en la supervisión se debe seleccionar la pestaña “Observaciones”

En la hoja de “Resumen” debe registrar el número de expediente y los resultados de la supervisión, correspondientes al procedimiento de revalidación. Asimismo, debe registrar los antecedentes, conclusiones y recomendaciones.

Informe de Fiscalización

Información General	Resumen	Observaciones	Obs. No Codificadas	Registro Fotográfico
Resumen considerado para el Informe				
Número de Expediente : 201700030533				
Resultado de la Supervisión : Supervisión realizada				
Resultado de la Supervisión Realizada: NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre parcial)				
Antecedentes : Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)				
Conclusiones : Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)				
Recomendaciones : Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)				

Osinerghmin Sistema de Fiscalización e

Usuario: LGONZALEZ Oficina: Lima

Informe de Fiscalización

Información General	Resumen	Observaciones	Obs. No Codificadas	Registro Fotográfico
Informe				
Carta :	577449			
Línea :	1			
Fecha :	22/07/2020			
Estado :	En Elaboracion			
Carta de Visita				
Número :	123456			
Fecha de Inicio :	22/07/2020			
Nombre del Receptor :	Mario Diaz			
Cargo del Receptor :	Administrador			
Fecha Fin :	22/07/2020			
Tipo de Documento :	DNI			
Número de Documento :	06117634			
Grabar Volver				

Al hacerlo se debe seleccionar la guía genérica correspondiente.

Los incumplimientos verificados en este tipo de supervisión deben ser registrados en el SFH teniendo en consideración que todos ellos cuentan con un código único de identificación, el mismo que posteriormente, cuando se realice la verificación de su subsanación, será utilizado para poder ser levantado en el SFH.

Registrado el informe de supervisión en el SFH y subido al expediente SIGED se lo remite al Especialista Regional de Hidrocarburos correspondiente.

Los recaudos comprenderán los siguientes documentos:

1. Actas de Visitas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos
2. Registros fotográficos, que acrediten fehacientemente lo informado como resultado de la supervisión (respecto de todos los cumplimientos e incumplimientos verificados).

3. En caso de incumplirse el Mandato, deberá recoger los medios probatorios correspondientes.
 4. Documentos que se haya recabado en la supervisión
 5. Otros documentos
-
- l. Si no se encontraron incumplimientos, dentro del plazo establecido de catorce (14) días hábiles desde la asignación de la carta línea, la empresa supervisora, deberá presentar el Informe de Supervisión y sus recaudos, y remitir el expediente SIGED al Especialista Regional de Hidrocarburos.
 - m. Si se detectaran deficiencias en informes, el ERH solicitará a la empresa supervisora la emisión de un informe complementario que precise los aspectos que se haya solicitado que aclare en un plazo máximo de 02 días hábiles. La empresa supervisora remitirá el expediente SIGED al ERH con el respectivo informe complementario.
 - n. Los documentos levantados en la supervisión –como Actas- y todos los documentos entregados por el administrado en la supervisión, serán entregados -debidamente ordenados por fecha de supervisión y número de expediente- por la empresa supervisora a las Oficinas Regionales al finalizar cada mes y así hasta que culmine el Programa de Supervisión de Revalidación.

7. Del levantamiento de la Medida de Seguridad y habilitación del Registro de Hidrocarburos

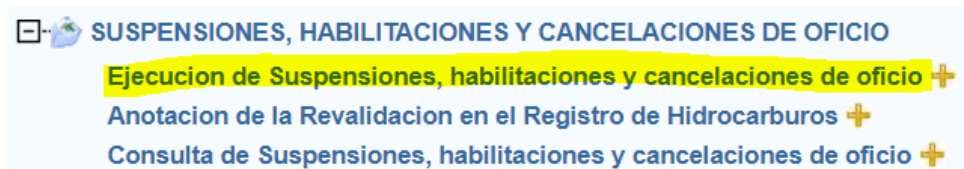
De acuerdo al numeral 9.3 del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD, las medidas de seguridad para los agentes supervisados tienen un plazo mínimo de duración de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la aplicación de la medida. Estas medidas de seguridad se levantarán mediante resolución emitida por el órgano supervisor, una vez transcurrido el plazo mencionado y se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad.

- a. Para acreditar la subsanación de los incumplimientos, los agentes deben presentar, dentro del plazo de 12 meses, una solicitud sustentada requiriendo la expedición de la resolución de revalidación de la inscripción en el RH. Esta solicitud se tramitará en el mismo expediente SIGED en el cual obra el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación y la Resolución que dispuso la aplicación de la Medida de Seguridad y suspensión del registro.
- b. Una vez que el administrado presenta la solicitud de revalidación, el Especialista Regional de Hidrocarburos determinará si corresponde realizar una visita de campo o una evaluación de gabinete y realizará la asignación para la verificación del levantamiento de los incumplimientos, para lo cual asignará en el SFH la respectiva carta línea del mismo modo en que se asignó la primera carta línea, es decir manteniendo la misma “Unidad Fiscalizadora” y el mismo “Tipo de Visita”. Tener en consideración que cada acción de supervisión, relacionada a la verificación de la subsanación de incumplimientos, sea en campo o en gabinete, implica la asignación de una nueva carta línea, debiendo en todos

los casos registrarse en el SFH la subsanación de los incumplimientos a través del código de identificación de cada incumplimiento.

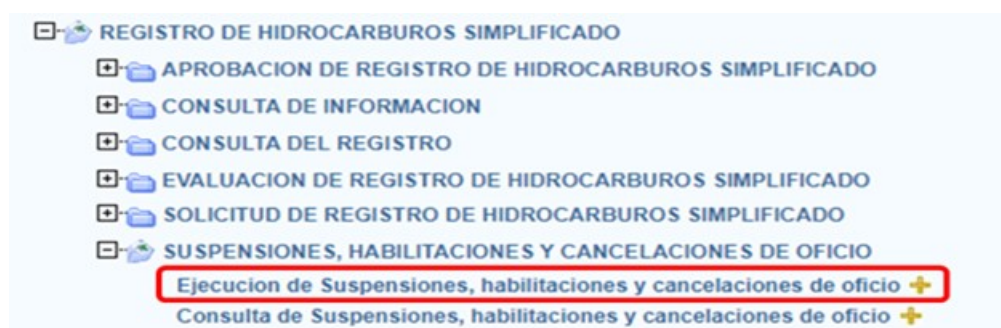
- c. El Especialista Regional de Hidrocarburos, deriva el escrito presentado por el administrado, a la empresa supervisora para la evaluación correspondiente.
- d. Para la evaluación de la solicitud de levantamiento de la medida de seguridad, el Agente Fiscalizador realiza una visita de supervisión o una evaluación de gabinete según sea el caso, para constatar el levantamiento de los incumplimientos formulados en el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación.
- e. De verificarse el levantamiento, antes de que se haya ejecutado una medida de seguridad, la empresa supervisora procederá a elaborar el informe de supervisión recomendando el levantamiento de los incumplimientos tras lo cual se comunicará al administrado, disponiéndose el archivamiento del trámite, mientras que si la verificación se realizó posterior a la ejecución de la medida y se constató su subsanación el Órgano Supervisor procederá a emitir la Resolución de Levantamiento de Medida de Seguridad.
- f. En el caso de la evaluación de gabinete, se notificará una Resolución mediante la cual se dispone el levantamiento de la medida de seguridad y se autoriza al administrado el retiro de los precintos y carteles que pudieron haber sido colocados en la unidad supervisada.

Cuando corresponda realizar la habilitación del Registro, esta debe realizarse a través del **Módulo de Ejecución de Suspensiones, habilitaciones y cancelaciones de oficio.**



- g. De verificarse que no procede el levantamiento de la Medida de Seguridad, se levanta un Acta de Supervisión General dejando constancia que no se ha levantado las condiciones de inseguridad indicándose que se mantiene la medida de seguridad dispuesta mediante Acta N° XXXXX con fecha XXXXX. Se elabora un informe de supervisión recomendándose mantener la medida de seguridad.
- h. En caso, el informe de supervisión recomienda mantener la medida de seguridad, el ERH emite un Oficio al administrado en el que se señala que no se ha acreditado el levantamiento de las observaciones por lo que se mantiene la medida de seguridad.
- i. De verificarse que procede el levantamiento de la Medida de Seguridad, se levanta un Acta de Supervisión General dejando constancia que se ha levantado las condiciones de inseguridad y que ello será comunicado al Órgano Supervisor.
- j. En el mismo día de levantada el Acta de Supervisión General en la que se ha verificado el Levantamiento de los incumplimientos que motivaron la aplicación de una Medida de Seguridad, el Agente Fiscalizador deberá adjuntar el Acta en el expediente SIGED, y procede a remitir -vía subflujo- al Especialista Regional de Hidrocarburos.

- l. El Especialista Regional de Hidrocarburos, a más tardar al día hábil siguiente de recibido el expediente SIGED, revisará y validará el Acta de Supervisión, derivará el expediente vía SIGED al Especialista Regional Legal para la elaboración de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad. En la resolución se referirá también al retiro de los precintos y carteles que pudieron haber sido colocados en la ejecución de la medida de seguridad.
- m. Una vez elaborada la Resolución de Levantamiento de la suspensión, el Especialista Regional Legal derivará el expediente al Especialista Regional de Hidrocarburos para la firma y notificación correspondiente.
- n. Una vez firmada la Resolución de Medida de Seguridad, el Especialista Regional de Hidrocarburos, procede a realizar la habilitación del Registro de Hidrocarburos en el Módulo de Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio del SFH.



De la habilitación se obtiene el Formato de Habilitación de Registro el cual es subido al SIGED por el Especialista Regional de Hidrocarburos.

- o. El ERH derivará el expediente al Especialista Administrativo de la OR para la notificación electrónica de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad y Suspensión.
- p. Dentro del plazo establecido de catorce (14) días hábiles desde la fecha de asignación de la orden de servicio (carta línea), para una supervisión de campo o una evaluación en gabinete, la empresa supervisora, deberá presentar el Informe de Supervisión y sus recaudos vía SIGED al Especialista Regional de Hidrocarburos, para lo cual previamente debe registrarlo en el SFH, adjuntando las fotos, leyendas y levantando los incumplimientos registrados en el sistema.
- q. Finalmente, realizada la habilitación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, y concluida la supervisión con la remisión de los informes por parte de la empresa supervisora con la recomendación de emitir la Resolución de Revalidación del Registro.

8. De la notificación electrónica de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad

La persona encargada de las notificaciones (ERAC, ARAC, u otro) realizará la notificación electrónica a la casilla electrónica del titular y adjuntará en el expediente SIGED el cargo de notificación electrónica³ y luego derivará al Especialista Regional de Hidrocarburos.

³ El cargo de notificación electrónica es el acuse de recibo que en calidad de respuesta inmediata proporciona el SNE por la notificación efectuada. El cargo de notificación electrónica cuenta con sello de tiempo para acreditar la fecha y hora de recepción del acto o actuación notificado a través del SNE.

De ser el caso de emisión de Oficio al administrado en el que se señala que no se ha acreditado el levantamiento de las observaciones por lo que se mantiene la medida de seguridad, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior.

9. De la emisión de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos o de la Resolución que dispone, en calidad de medida correctiva, la cancelación de la inscripción en el RH.

De la emisión de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- a. Si como resultado de la supervisión, no se advirtieron incumplimientos de las condiciones mínimas de seguridad, o que se haya verificado el levantamiento de los incumplimientos advertidos, dentro del plazo de 12 meses desde la visita de supervisión de revalidación, la empresa supervisora elabora y deriva vía SIGED al ERH, el informe conteniendo la recomendación de la emisión de la resolución de revalidación.
- b. El ERH elabora y firma el Informe de sustento de la revalidación de la inscripción en el RHO y derivará al Especialista Regional Legal para la elaboración de la resolución de revalidación.
- c. El Especialista Regional Legal, deriva el expediente vía SIGED al JOR para la firma de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el RH.
- d. El JOR (Órgano Revalidador) firma en el SIGED la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y luego deriva al Especialista Regional de Hidrocarburos.
- e. Una vez firmada la respectiva resolución, el Especialista Regional de Hidrocarburos realizará la anotación de revalidación en el Módulo del Registro de Hidrocarburos, del siguiente modo, a fin de que dicha anotación se refleje en el listado de registros hábiles.

 **SUSPENSIONES, HABILITACIONES Y CANCELACIONES DE OFICIO**
Ejecucion de Suspensiones, habilitaciones y cancelaciones de oficio +
Anotacion de la Revalidacion en el Registro de Hidrocarburos +
Consulta de Suspensiones, habilitaciones y cancelaciones de oficio +

Anotación de la Revalidación en el Registro de Hidrocarburos	
Información:	
Código Osinerghmin :	100003 Buscar
Actividad:	CONSUMIDORES DIRECTOS DE GLP CON CAPACIDAD N
Registro de Hidrocarburos:	100003-400-210116
Estado del Registro:	Registro Vigente
Razón Social:	GREIS KELLY QUINTANA LOPEZ
Acción a Ejecutar:	Revalidar Registro de Hidrocarburos
Número de Expediente:	202100000123
Tipo de Documento:	Resolución
Número de Resolución:	376-2021-OS/OR MOQUEGUA
Fecha de Resolución:	19/01/2021  
Organo Ejecución:	Oficina Regional  MOQUEGUA 

- f. Luego el Especialista Regional de Hidrocarburos derivará el expediente a la persona encargada de las notificaciones (ERAC) para la notificación a la casilla electrónica correspondiente.

De la emisión de la Resolución que dispone –en calidad de medida correctiva- la cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- a. Si como resultado de la supervisión, se advirtieron incumplimientos de las condiciones mínimas de seguridad, los cuales se verificaron que no levantaron los incumplimientos advertidos, dentro del plazo de 12 meses desde la visita de supervisión de revalidación, o que el administrado no presentó solicitud alguna de revalidación adjuntando el levantamiento de los incumplimientos dentro del plazo de 12 meses, la empresa supervisora elabora y deriva vía SIGED al ERH, el informe conteniendo la recomendación de la no revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- b. El ERH elabora y firma el informe de sustento de aplicación de la medida correctiva y derivará al Especialista Regional Legal para la elaboración de la resolución de la medida correctiva que dispone la cancelación de la inscripción en el RH.
- c. El Especialista Regional Legal deriva el expediente vía SIGED al JOR para la firma de la Resolución que dispone la cancelación de la inscripción en el RH.
- d. El JOR (Órgano Revalidador) firma en el SIGED la Resolución que dispone la cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y luego deriva al Especialista Regional de Hidrocarburos.
- e. El Especialista Regional de Hidrocarburos realiza las cancelaciones en el Módulo del Registro de Hidrocarburos del SFH, para luego derivar el expediente a la persona encargada de las notificaciones (ERAC, ARAC, u otro) para la notificación correspondiente.

10. De las notificaciones electrónicas de las Resoluciones de Revalidación y de Cancelación de las inscripciones en el Registro de Hidrocarburos

La persona encargada de las notificaciones (ERAC, ARAC, u otro) realizará la notificación a la casilla electrónica del titular, y adjuntará en el expediente SIGED el cargo de la notificación electrónica y archivará el expediente.

11. De la Identificación de acciones, plazos de actuación y atención en el Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO

Las acciones y plazos que deben considerarse para la presentación de los informes de supervisión, ejecutar las aplicaciones de medida de seguridad, levantamientos de medida de seguridad, emisión de los informes de sustento y emisión de las resoluciones de revalidación y cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, será de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2: Identificación de acciones, plazos de actuación y atención en el Procedimiento de Revalidación de la Inscripción del RHO.

12. Incumplimientos que no se encuentran en el listado de Criticidad Alta

En caso el órgano supervisor verifique el incumplimiento de obligaciones críticas no incorporadas en el Listado de Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta considerados en la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD, durante las visitas de supervisión del presente procedimiento, podrá disponer las medidas administrativas que correspondan.

13. Consideraciones en la supervisión de Locales de Venta de GLP

En la supervisión para la revalidación de la inscripción de los Locales de Venta de GLP deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- Se recomienda que, en los casos de locales inscritos en el Registro de Hidrocarburos desde febrero del 2017, se consulte en la PVO información referente a la emisión de los certificados de conformidad: tipo de local, croquis de la ubicación y en el último año, las fotografías subidas por la empresa envasadora.
- Si se concluye que el certificado de conformidad emitido a favor del local, ha sido emitido sin haberse verificado las condiciones de seguridad del establecimiento y que debieron advertirse en la inspección realizada por la empresa envasadora, se podrá dar inicio a una acción de fiscalización contra la empresa envasadora y posterior inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- Sin embargo, considerando que la totalidad de locales serán supervisados, se recomienda que se agrupe un número determinado de casos similares, que podría ser mensualmente, y dar inicio por un grupo de locales con dichos incumplimientos.
- Se generará un expediente sancionador por cada empresa envasadora.
- Estos casos corresponderá iniciarlos a la Oficina Regional correspondiente, de manera externa al proceso de supervisión de revalidación, para lo cual se cuenta con la empresa supervisora asignada regularmente.
- Asimismo, se deberá verificar si la empresa envasadora ha cumplido con realizar la inspección anual de los Locales de Venta de GLP, conforme lo ha dispuesto el numeral 5.3 de la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 172-2016-OS/CD.

14. Consideraciones en la supervisión de establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP

En la supervisión para la revalidación de la inscripción de los establecimientos deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- Se recomienda que, en los casos de los establecimientos que cuentan con certificado de conformidad de la instalación, emitidos por las empresas envasadoras que les cedieron en uso los tanques de almacenamiento de GLP, se consulte en el Módulo de Emisión de Certificados del SFH para obtener más información del establecimiento: Tipo de

establecimiento, ubicación de los tanques de almacenamiento de GLP, certificación de los tanques de GLP, entre otra información.

- Si se requiere información de un establecimiento de GLP que cuenta con tanques cedidos en uso, y con un certificado de conformidad emitido por una empresa envasadora o un distribuidor de GLP a granel, se podrá solicitar al proveedor de GLP que le emitió el Certificado de Conformidad de la Instalación, toda la información que sea necesaria para la supervisión y fiscalización, entre ellas:
 - Registro de Inspecciones realizadas con fotografías adjuntas
 - Copia del Certificado de Conformidad de la Instalación
 - Copia de los Certificados de Conformidad de los tanques de GLP
 - Actas de pruebas de hermeticidad de las tuberías de GLP
 - Planos de distribución de los tanques de GLP
 - Copia de los planos isométricos para las instalaciones que cuenten con líneas de GLP líquido
 - Análisis de seguridad (caso de tanques en techo)
 - Certificado estructural del techo en donde se encuentre el tanque de GLP
 - Cargo de haber comunicado a los bomberos de la instalación del tanque (casos de tanques en techo)
 - Descripción del sistema de protección contra incendio para instalaciones mayores a 4000 galones, de acuerdo al Análisis de Seguridad.
- Asimismo, se podrá requerir al proveedor de GLP del establecimiento, el registro de las inspecciones realizadas a los agentes (CD y RD de GLP), en el cual se consignen las fechas y el resultado de las inspecciones. Los proveedores están obligados a inspeccionar anualmente las instalaciones de los agentes para verificar que mantienen las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación.
- Las inspecciones a los tanques de GLP y sus instalaciones deberán realizarse conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 321.123.
- De manera similar a los Locales de Venta de GLP, si se verifica que el establecimiento cuenta con certificado de conformidad de la Instalación, el cual ha sido emitido sin haberse verificado las condiciones de seguridad del establecimiento y que debieron advertirse en la inspección realizada por el proveedor de GLP (empresa envasadora o distribuidor de GLP a granel) antes de la emisión, se podrá dar inicio a una acción de fiscalización contra el proveedor de GLP y posterior inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- Si se trata de un gran número de estos casos, se podrá considerar lo señalado para los locales de venta de GLP, en forma periódica, agrupando por proveedor de GLP. Se generará un expediente sancionador por cada proveedor.

15. Uso del Aplicativo Survey

Con la finalidad de obtener información inmediata del resultado de la visita de supervisión que se efectuará en el marco del proceso de revalidación de los agentes de la cadena de

comercialización de GLP, en las supervisiones de campo que se realicen, las empresas supervisoras deberán utilizar el Aplicativo Survey.

Adicionalmente, con el aplicativo Survey123 se registra información básica como las coordenadas, fotografía y otras obligaciones a completar (Ver Lineamiento de uso del Survey123 para revalidación).

El aplicativo será utilizado en las supervisiones de Locales de Venta de GLP y de los establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP.

Adjunto a los lineamientos se adjunta el manual para los usuarios, sobre el uso del formulario Survey 123.

Entre las definiciones aplicables en el Aplicativo son las siguientes:

❖ **Zona de afluencia de público:**

- **Alta**, es cuando existen mercados, colegios, hospitales u otros equivalentes en la manzana o frente del Local de Venta de GLP. También es considerado así, cuando existe en el frente inmediato al establecimiento una vía de un flujo de 2 o más personas o tres o más vehículos por minuto.
- **Media**, es cuando no cumple con la zona de alta afluencia y hay edificaciones para viviendas en el entorno del establecimiento. También es considerado así, cuando existe en el frente inmediato al establecimiento una vía de un flujo de 1 persona por minuto o 2 vehículo por minuto.
- **Baja**, cuando no cumple con alta y media y no hay viviendas adyacentes al establecimiento.

❖ **Fotografía frontal del establecimiento:** Es la fotografía tomada del frente del establecimiento, que debe incluir parte de las edificaciones adyacentes y aires del establecimiento, para verificar su ubicación, esto aplica para CD y RD de GLP o LVGLP. La fotografía debe incluir las coordenadas, para lo cual se debe configurar apropiadamente el teléfono celular.

❖ **Coordenada en Grados decimales:** para las instalaciones tomar la coordenada en el ingreso del establecimiento, a cielo abierto, con una precisión menor a 10 metros.

❖ **Supervisión Efectiva:**

- **Si**, cuando se ha podido realizar la supervisión de revalidación o alguna consecuencia de esta como realizar medida de seguridad, con resultados efectivos.
- **No**, cuando no se ha logrado realizar la supervisión del establecimiento, sea porque no se ubicó el establecimiento, nadie los atendió, no se ha podido llegar al establecimiento, no permitió la supervisión, el giro del negocio no es de hidrocarburos.

❖ **Resultados de la supervisión:**

- **Cumple**, es cuando no se registró ningún incumplimiento en el acta de supervisión de revalidación.
- **No cumple**, es cuando se registró algún incumplimiento en el acta de revalidación.

Anexo N° 1.1: Planificación de la supervisión para la revalidación de unidades de transporte de GLP en cilindros

- ❖ Cantidad de unidades: 712
- ❖ Distribución de unidades por año de antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos. En la distribución se consideran tanto las unidades inscritas como medios de transporte de GLP en cilindros como las unidades inscritas como distribuidor de GLP en cilindros.

Año inscripción	Cantidad unidades
2001	5
2002	13
2003	7
2006	7
2007	54
2008	3
2009	3
2010	9
2011	11
2012	20
2013	70
2014	243
2015	58
2016	82
2017	53
2018	27
2019	30
2020	17
Total	712

- ❖ Determinación de la cantidad de unidades a supervisar por mes:

Universe	Inicio	Término	meses	Unidades/mes
712	Enero 2021	Febrero 2022	14	51

Se considera como mes efectivo para la supervisión en enero del próximo año con un tiempo razonable para preparar los mandatos, notificar a los administrados y que en respuesta el administrado indique el lugar donde pondrá a disposición la unidad para la supervisión.

❖ Avance mes a mes:

Mes	Avance/mes	Avance/acumulado	%
Ene-21	51	51	7%
Feb-21	51	102	14%
Mar-21	51	153	21%
Abr-21	51	204	29%
May-21	51	255	36%
Jun-21	51	306	43%
Jul-21	51	357	50%
Ago-21	51	408	57%
Set-21	51	459	64%
Oct-21	51	510	72%
Nov-21	51	561	79%
Dic-21	51	612	86%
Ene-22	51	663	93%
Feb-22	49	712	100%
Total	712		

- ❖ Distribución de unidades por mes calendario, de tal manera que en cada mes de supervisión se avance con la supervisión de 51 unidades. Si la cantidad de unidades que se encuentran inscritas en el mismo año supera a la cantidad de unidades a supervisar por mes, entonces se tendrá que emplear más de un mes para cubrir todas las unidades, como se puede observar con las unidades inscritas en los años 2013 y 2014, entre otras.

Año	2001	2002	2003	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Inscripción																		
Cantidad de																		
Vehículos	5	13	7	7	54	3	3	9	11	20	70	243	58	82	53	27	30	17
Acumulado	5	18	25	32	86	89	92	101	112	132	202	445	503	585	638	665	695	712
Planificación	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Feb-21	Feb-21	Feb-21	Feb-21	Mar-21	Mar-21	Abr-21	Set-21	Oct-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Feb-22
					Feb-21				Mar-21		Abr-21	May-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Feb-22		
												Jun-21						
												Jul-21						
												Ago-21						
												Set-21						

- ❖ Ahora se debe llevar esta planificación de unidades al listado de registros hábiles para identificar a las unidades que se programarán mes a mes. Esto con la finalidad de notificar con la debida anticipación y en un plazo razonable para el administrado para que ponga a disposición la unidad para la supervisión.
- ❖ Se toma en consideración que la unidad podría a ponerse a disposición en una región distinta a la que notificó el mandato, por lo que se debe comunicar con la debida anticipación a la Oficina Regional que realizará la supervisión.
- ❖ En la distribución de unidades deberá considerarse el número de unidades por empresa de tal manera que se distribuya proporcionalmente durante el mes o durante el plazo para la supervisión.
- ❖ Asimismo, se deberá evaluar las ubicaciones geográficas de los domicilios legales de las empresas transportistas con la finalidad de optimizar la notificación de los mandatos vía Courier.

Ejemplo de una planilla de planificación de las unidades de una determinada región o de una empresa (en caso sea alto el número de unidades inscritas en el Registro de Hidrocarburos) mes a mes:

CODIGO OSINERG MIN	REGISTRO	REGIÓN	PLACA	AÑO	PLANIFICACIÓN	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22
62194	0001-CTBGL-15-2001	LIMA SUR	PGB-415	2007	Ene-21	X													
94927	94927-202-011211	LIMA SUR	C0Z-934	2011	Feb-21		X												
62112	62112-202-271113	LIMA SUR	F4K-919	2013	Mar-21			X											
110192	110192-202-250614	LIMA SUR	AAC-708	2014	Abr-21				X										
108331	108331-202-140314	LIMA SUR	F7O-907	2014	May-21					X									
109823	109823-202-050614	LIMA SUR	F9N-949	2014	Jun-21						X								
109915	109915-202-110614	LIMA SUR	F9N-824	2014	Jul-21							X							
109073	109073-202-220414	LIMA SUR	F7C-816	2014	Ago-21								X						
115091	115091-202-050515	LIMA NORTE	AFH-840	2015	Set-21									X					
119759	119759-202-100216	LIMA NORTE	ALA-901	2016	Oct-21										X				
119755	119755-202-180216	LIMA NORTE	ALB-719	2016	Nov-21											X			
125637	125637-202-301216	LIMA SUR	APP-797	2017	Dic-21												X		
138335	138335-202-310818	LIMA NORTE	AXK-726	2018	Ene-22													X	
146132	146132-202-270819	LIMA NORTE	BBP-732	2019	Feb-22														X

Nota: planilla simplificada.

Anexo N° 1.2: Planificación de la supervisión para la revalidación de locales de venta de GLP

Ejemplo 1:

- ❖ Data de los Locales de venta de GLP, con información de la antigüedad del local y la capacidad de almacenamiento, para determinar la probabilidad e impacto.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	AÑOS
128417-078-150517	ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES SAN LORENZO S.A.C.	LA LIBERTAD	10000	3.6
99437-074-040814	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	CAJAMARCA	1900	6.4
98498-074-300517	CONSORCIO LILIAM E.I.R.L.	CUSCO	500	3.5
133459-074-300118	CHANCA YAURI LEANDRO JULIANA	CUSCO	2000	2.9
37627-074-091013	JORGE LUIS GONZALES BAUTISTA	LIMA SUR	500	7.2
144273-074-120819	APAZA ARAPA RICAR	PUNO	300	1.3

- ❖ Para el cálculo de la probabilidad, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(Q7 \leq 1;"1";Si(Q7 \leq 3;"3";"5"))$$

Donde Q7 es ítem donde se ubica la antigüedad del local en años, del local de la fila 7 en la columna Q (antigüedad en años).

- ❖ Para el cálculo del impacto, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(N7 \leq 300;"2";Si(N7 \leq 1000;"6";"10"))$$

Donde N7 es el ítem donde se ubica la capacidad del local en kilogramos, del local de la fila 7 en la columna N (capacidad de almacenamiento en kilogramos).

- ❖ Con los valores de probabilidad e impacto, se obtienen los valores de riesgo para cada local, multiplicando ambos valores.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	AÑOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
128417-078-150517	ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES SAN LORENZO S.A.C.	LA LIBERTAD	10000	3.6	5	10	50
99437-074-040814	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	CAJAMARCA	1900	6.4	5	10	50
98498-074-300517	CONSORCIO LILIAM E.I.R.L.	CUSCO	500	3.5	5	6	30
133459-074-300118	CHANCA YAURI LEANDRO JULIANA	CUSCO	2000	2.9	3	10	30
37627-074-091013	JORGE LUIS GONZALES BAUTISTA	LIMA SUR	500	7.2	5	6	30
144273-074-120819	APAZA ARAPA RICAR	PUNO	300	1.3	3	2	6

- ❖ Con los valores de riesgo obtenidos se extrae la data a analizar para la planificación, se establecen los grupos de acuerdo al número de establecimientos. Se obtiene el riesgo medio y se ordena de

mayor a menor para cada grupo determinado. Por ejemplo, para los locales de las provincias de Lima y Callao, el ordenamiento de los distritos de la región Lima Norte sería:

Grupo	Distrito	Cant. Establec.	Suma de RIESGO	Riesgo medio
I	CARABAYLLO	49	1022	20.9
	PUENTE PIEDRA	57	986	17.3
	VENTANILLA	40	632	15.8
	CALLAO	68	972	14.3
	COMAS	59	814	13.8
	SAN MARTIN DE PORRES	70	928	13.3
	LIMA	41	502	12.2
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	125	1514	12.1
II	RIMAC	33	578	17.5
	BREÑA	23	350	15.2
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	10	152	15.2
	ANCON	12	172	14.3
	BELLAVISTA	12	168	14.0
	LOS OLIVOS	34	452	13.3
	INDEPENDENCIA	27	354	13.1
	MAGDALENA DEL MAR	12	136	11.3
	EL AGUSTINO	28	312	11.1
	SAN MIGUEL	15	166	11.1
III	SANTA ROSA	8	184	23.0
	MI PERU	3	66	22.0
	PUEBLO LIBRE	5	86	17.2
	LA PERLA	4	68	17.0
	JESUS MARIA	7	94	13.4
	LINCE	8	96	12.0

Ejemplo 2: Considerando la siguiente matriz de riesgos:

Probabilidad	Alta	Locales de venta con Techo	5	10	30	50
	Media	Locales de venta sin Techo	3	6	18	30
	Baja	Locales con almacenamiento en racks	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 300 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 300 hasta 1000 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 Kg
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

❖ Universo de locales de venta de GLP: 72

❖ Locales obtenidos del listado de registros hábiles del Registro de Hidrocarburos:

CODIGO OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	CAP.AUTORIZADA GLP (kg)	FEC. EMISION
40041	40041-074-190113	TRUJILLO	200	19/01/2013
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018
123914	123914-074-050118	TRUJILLO	120	5/01/2018
148505	148505-074-030120	TRUJILLO	120	3/01/2020
6107	6107-074-270120	TRUJILLO	300	17/01/2020
106855	106855-074-160120	TRUJILLO	3000	16/01/2020
148494	148494-074-020120	TRUJILLO	120	2/01/2020
147393	147393-074-300120	TRUJILLO	1000	30/01/2020
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014
37421	37421-074-250216	TRUJILLO	300	25/02/2016
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017
126436	126436-074-080217	TRUJILLO	300	8/02/2017
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014
108393	108393-074-180314	TRUJILLO	300	18/03/2014
114507	114507-074-230315	TRUJILLO	300	23/03/2015
127224	127224-074-310317	TRUJILLO	60	31/03/2017

- ❖ Listado de locales con información de los certificados de conformidad emitidos a través de la Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO):



Consultar Tramitología Locales de Venta de GLP

Número de Solicitud:

Número de Certificado:

Planta Envasadora (Código Osinermin):

RUC (Local de Venta):

Razón Social (Local de Venta):

Dirección Est. (Local de Venta):

Ubigeo Est. (Local de Venta):

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Estado Solicitud:

[Buscar](#) [Limpiar](#) [Cancelar](#)

Consultar Tramitología Locales de Venta de GLP

Número de Solicitud:

Número de Certificado:

Planta Envasadora (Código Osinermin):

RUC (Local de Venta):

Razón Social (Local de Venta):

Dirección Est. (Local de Venta):

Ubigeo Est. (Local de Venta):

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

Estado Solicitud:

[Buscar](#) [Exportar](#) [Limpiar](#) [Cancelar](#)

53 elementos encontrados, mostrándose del 1 al 10.
[Primero/Anterior] 1, 2, 3, 4, 5, 6 [Siguiente/Último]

Nro. Solicitud	Nro. Certificado	Planta Envasadora	Cod. Osi. LV	Local de Venta	Teléfono LV	RUC LV	Fecha Solicitud	Estado	Fecha Vista Física	Póliza	RHO Procesado	Expediente RHO	Número RHO	Anular	Adjuntos
112004460927	00421-110788-131120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	152403	ROJAS GOMEZ MARCOS ARNILDO	942004104	10733860966	04/11/20 09:46	EMITIDA	08/11/20 08:00 AM	SI	SI	202000168903	152403-074-131120		SO CC RHO
102023041552	00418-110788-301020	SOLGAS S.A. (CO:110788)	150798	KOO SERRANO CARLOS ENRIQUE	937631850	10180116716	23/10/20 04:04	EMITIDA	25/10/20 08:00 AM	SI	SI	202000157684	150798-074-301020		SO CC RHO
102022411024	00070-100203-091120	CORPORACION PRIMAX S.A. (CO:100203)	152006	GAITAN BENTES PEDRO EDILBERTO	949566578	10181624618	22/10/20 10:41	EMITIDA	30/10/20 12:00 AM	SI	SI	202000164826	152006-074-091120		SO CC RHO
102013191829	00118-3226-161020	COSTA GAS TRUJILLO S.A.C. (CO:3226)	151875	LLANOS SIFUENTES CHELSY ELIZABETH	949781452	10746515915	13/10/20 06:19	EMITIDA	15/10/20 07:00 AM	SI	SI	202000146377	151875-074-161020		SO CC RHO
102005341845	00068-100203-091020	CORPORACION PRIMAX S.A. (CO:100203)	150132	MONTEJO BALDEON KAROLINA ELIZABETH	978450067	10056421101	05/10/20 06:34	EMITIDA	07/10/20 12:00 AM	SI	SI	202000141751	150132-074-091020		SO CC RHO
072013471809	00395-110788-210720	SOLGAS S.A. (CO:110788)	150009	PALERMO SMC S.A.C.	942860908	20603759746	13/07/20 06:47	EMITIDA	17/07/20 08:00 AM	SI	SI	202000089795	150009-074-210720		SO CC RHO
072001460937	00393-110788-080720	SOLGAS S.A. (CO:110788)	149718	ROJAS GOMEZ MARCOS ARNILDO	942860908	10733860966	01/07/20 09:46	EMITIDA	03/07/20 08:00 AM	SI	SI	202000080533	149718-074-080720		SO CC RHO
012023441855	00386-110788-300120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	147393	CHAVEZ BRICEÑO ANA MARIA	972726755	10195362942	23/01/20 06:44	EMITIDA	29/01/20 08:00 AM	SI	SI	202000018248	147393-074-300120		SO CC RHO
012008540933	00137-18124-160120	LLAMA GAS S.A. - PLANTA TRUJILLO (CO:18124)	106855	LIBERGAS S.A.C.	944838162	20604715017	08/01/20 09:54	EMITIDA	14/01/20 03:00 PM	SI	SI	202000009266	106855-074-160120		SO CC RHO
121926231709	00378-110788-030120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	148505	GOMEZ CUSTODIO ISAIAS EMANUEL	937631850	10736053514	26/12/19 05:23	EMITIDA	29/12/19 09:00 AM	SI	SI	202000000996	148505-074-030120		SO CC RHO

Cod. Osi. LV	Fecha RHO	REGISTRO	Techo	Piso Superior	Capacidad Kg	Racks 120Kg	Distrito LV
152403	13/11/2020 06:58	152403-074-131120	NO		1000	NO	TRUJILLO
150798	30/10/2020 01:01	150798-074-301020	NO		1000	NO	TRUJILLO
152006	9/11/2020 06:15	152006-074-091120	NO		240	NO	TRUJILLO
151875	16/10/2020 07:48	151875-074-161020	NO		800	NO	TRUJILLO
150132	9/10/2020 06:46	150132-074-091020	NO		500	NO	TRUJILLO
150009	21/07/2020 07:51	150009-074-210720	NO		1400	NO	TRUJILLO
149718	8/07/2020 05:49	149718-074-080720	SI	SI	300	NO	TRUJILLO
147393	30/01/2020 03:22	147393-074-300120	SI	NO	1000	NO	TRUJILLO
106855	16/01/2020 04:26	106855-074-160120	NO		3000	NO	TRUJILLO
148505	3/01/2020 01:15	148505-074-030120	NO		120	NO	TRUJILLO
148494	2/01/2020 02:59	148494-074-020120	NO		120	SI	TRUJILLO
147683	14/11/2019 12:27	147683-074-141119	NO		500	NO	TRUJILLO
146306	19/09/2019 12:57	146306-074-190919	NO		500	NO	TRUJILLO
145329	20/08/2019 04:20	145329-074-200819	SI	SI	120	NO	TRUJILLO
145330	24/07/2019 09:21	145330-074-240719	SI	SI	300	NO	TRUJILLO
145249	22/07/2019 11:53	145249-074-220719	SI	SI	300	NO	TRUJILLO

- ❖ Determinar el nivel de riesgo de los locales, identificando la probabilidad e impacto de acuerdo a la matriz de riesgo

CODIGO OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	CAP.AUTORIZADA GLP (kg)	FEC. EMISION	Techo	Racks	Probabilidad tipo local	Impacto almacenamiento	Capacidad de almacenamiento	Riesgo
40041	40041-074-190113	TRUJILLO	200	19/01/2013	SI		5	2		10
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018	NO		3	10		30
123914	123914-074-050118	TRUJILLO	120	5/01/2018	NO	SI	1	2		2
148505	148505-074-030120	TRUJILLO	120	3/01/2020	NO		3	2		6
6107	6107-074-270120	TRUJILLO	300	17/01/2020	SI		5	2		10
106855	106855-074-160120	TRUJILLO	3000	16/01/2020	NO		3	10		30
148494	148494-074-020120	TRUJILLO	120	2/01/2020	NO	SI	1	2		2
147393	147393-074-300120	TRUJILLO	1000	30/01/2020	SI		5	6		30
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	SI		5	6		30
37421	37421-074-250216	TRUJILLO	300	25/02/2016	SI		5	2		10
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017	NO		3	10		30
126436	126436-074-080217	TRUJILLO	300	8/02/2017	NO		3	2		6
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017	SI		5	6		30
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018	NO		3	10		30
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014	SI		5	6		30
108393	108393-074-180314	TRUJILLO	300	18/03/2014	SI		5	2		10
114507	114507-074-230315	TRUJILLO	300	23/03/2015	SI		5	2		10
127224	127224-074-310317	TRUJILLO	60	31/03/2017	NO		3	2		6

- ❖ Establecer el orden de los locales de acuerdo al nivel de riesgo y a la antigüedad del local de su inscripción en el Registro de Hidrocarburos

CODIGO OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	UTORIZADA GL	FEC. EMISION	Techo	Racks	Probabilidad tipo local	Impacto almacenamiento	Capacidad de almacenamiento	Riesgo
95907	95907-074-150812	TRUJILLO	4500	15/08/2012	NO		3	10		30
98203	98203-074-060912	TRUJILLO	3000	6/09/2012	NO		3	10		30
84224	84224-074-080513	TRUJILLO	3000	8/05/2013	NO		3	10		30
5549	5549-074-180913	TRUJILLO	600	18/09/2013	SI		5	6		30
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	SI		5	6		30
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014	SI		5	6		30
88065	88065-074-050514	TRUJILLO	500	5/05/2014	SI		5	6		30
123508	123508-074-130916	TRUJILLO	3000	13/09/2016	NO		3	10		30
112705	112705-074-181116	TRUJILLO	3000	18/11/2016	NO		3	10		30
124966	124966-078-141216	TRUJILLO	10000	14/12/2016	NO		3	10		30
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017	SI		5	6		30
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017	NO		3	10		30
130435	130435-074-150717	TRUJILLO	1000	15/07/2017	SI		5	6		30
130260	130260-074-180717	TRUJILLO	5000	18/07/2017	NO		3	10		30
130724	130724-074-310717	TRUJILLO	3000	31/07/2017	NO		3	10		30
92583	92583-074-120917	TRUJILLO	3800	12/09/2017	NO		3	10		30
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018	NO		3	10		30
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018	NO		3	10		30

- ❖ Determinación del número de establecimientos a supervisar por mes:

Distrito	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	Plazo (meses)	Unidades/mes
TRUJILLO	2	6	5	1	8	12	12	14	12	72	14	5.1

- ❖ Con esta información se elabora la planilla de la planificación de la supervisión:

Planilla de la Planificación: (simplificada)

CODIGO									
OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	CAP.AUTORIZA	FEC. EMISION	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
95907	95907-074-150812	TRUJILLO	4500	15/08/2012	X				
98203	98203-074-060912	TRUJILLO	3000	6/09/2012	X				
84224	84224-074-080513	TRUJILLO	3000	8/05/2013	X				
5549	5549-074-180913	TRUJILLO	600	18/09/2013	X				
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	X				
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014		X			
88065	88065-074-050514	TRUJILLO	500	5/05/2014		X			
123508	123508-074-130916	TRUJILLO	3000	13/09/2016		X			
112705	112705-074-181116	TRUJILLO	3000	18/11/2016		X			
124966	124966-078-141216	TRUJILLO	10000	14/12/2016		X			
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017			X		
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017			X		
130435	130435-074-150717	TRUJILLO	1000	15/07/2017			X		
130260	130260-074-180717	TRUJILLO	5000	18/07/2017			X		
130724	130724-074-310717	TRUJILLO	3000	31/07/2017			X		
92583	92583-074-120917	TRUJILLO	3800	12/09/2017				X	
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018				X	
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018				X	
137700	137700-074-270718	TRUJILLO	2000	27/07/2018				X	
138583	138583-074-210918	TRUJILLO	3000	21/09/2018				X	
139820	139820-074-231118	TRUJILLO	500	23/11/2018					X
119179	119179-074-040319	TRUJILLO	500	4/03/2019					X
141967	141967-074-180319	TRUJILLO	1000	18/03/2019					X
106855	106855-074-160120	TRUJILLO	3000	16/01/2020					X
147393	147393-074-300120	TRUJILLO	1000	30/01/2020					X

Anexo N° 1.3: Planificación de la supervisión para la revalidación de instalaciones de consumidores directos y redes de distribución de GLP

Ejemplo 1:

- ❖ Data de los consumidores directos y redes de distribución de GLP, con información de la antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del establecimiento y la capacidad de almacenamiento total de GLP, para determinar la probabilidad e impacto.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	ANTIGÜEDAD AÑOS
92833-400-200711	MARIA RUTH GUZMAN MARIÑO	AREQUIPA	250	9.4
88321-400-110611	MANUEL FERNANDO PORTAL MATTOS	AREQUIPA	120	9.5
87526-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4
142951-400-080519	INVERSIONES EL FOGON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA NORTE	500	1.6
88335-400-110611	DAGRO'S S.R.L.	AREQUIPA	250	9.5
88341-400-110611	REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.C.	AREQUIPA	120	9.5
85523-401-2010	GANADERA SANTA ELENA S.A.	LIMA SUR	6000	10.4
87630-400-110611	GONZALO PARODI CASTILLO	AREQUIPA	500	9.5
87659-400-110611	TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C.	AREQUIPA	1000	9.5
88362-400-110611	LA CASITA DEL POLLO E.I.R.L.	AREQUIPA	250	9.5
86510-400-110611	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	TACNA	250	9.5
85249-400-110316	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	LIMA SUR	500	4.8
97405-400-290612	HOSTAL TORREBLANCA EIRL	LIMA SUR	120	8.5
96355-400-280312	LA PORTADA DEL SOL S.R.L.	LA LIBERTAD	80	8.7
87709-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4

- ❖ Para el cálculo de la probabilidad, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(BB7 \leq 5;"1";Si(BB7 \leq 10;"3";"5"))$$

Donde BB7 es el ítem donde se ubica la antigüedad del establecimiento en años, del establecimiento de la fila 7 en la columna BB (antigüedad en años).

- ❖ Para el cálculo del impacto, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(AV7 \leq 250;"2";Si(AV7 \leq 1000;"6";"10"))$$

Donde AV7 es el ítem donde se ubica la capacidad del establecimiento en galones, del establecimiento de fila 7 en la columna AV (capacidad de almacenamiento en galones).

- ❖ Con los valores de probabilidad e impacto, se obtienen los valores de riesgo para cada establecimiento de consumidor directo o red de distribución de GLP.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	ANTIGÜEDAD AÑOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
92833-400-200711	MARIA RUTH GUZMAN MARIÑO	AREQUIPA	250	9.4	3	2	6
88321-400-110611	MANUEL FERNANDO PORTAL MATTOS	AREQUIPA	120	9.5	3	2	6
87526-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4	5	10	50
142951-400-080519	INVERSIONES EL FOGON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA NORTE	500	1.6	1	6	6
88335-400-110611	DAGRO'S S.R.L.	AREQUIPA	250	9.5	3	2	6
88341-400-110611	REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.C.	AREQUIPA	120	9.5	3	2	6
85523-401-2010	GANADERA SANTA ELENA S.A.	LIMA SUR	6000	10.4	5	10	50
87630-400-110611	GONZALO PARODI CASTILLO	AREQUIPA	500	9.5	3	6	18
87659-400-110611	TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C.	AREQUIPA	1000	9.5	3	6	18
88362-400-110611	LA CASITA DEL POLLO E.I.R.L.	AREQUIPA	250	9.5	3	2	6
86510-400-110611	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	TACNA	250	9.5	3	2	6
85249-400-110316	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	LIMA SUR	500	4.8	1	6	6
97405-400-290612	HOSTAL TORREBLANCA EIRL	LIMA SUR	120	8.5	3	2	6
96355-400-280312	LA PORTADA DEL SOL S.R.L.	LA LIBERTAD	80	8.7	3	2	6
87709-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4	5	10	50

- ❖ Con los valores obtenidos, para una región determinada se obtiene la suma de riesgos de todos los establecimientos por distrito: Por ejemplo, en la provincia de Lima de Lima Sur:

Etiquetas de fila	Cuenta de No	Suma de RIESGO
MIRAFLORES	769	5702
SANTIAGO DE SURCO	629	5226
SAN ISIDRO	721	4946
LA MOLINA	611	4254
ATE	252	3544
LURIN	150	2088
CHORRILLOS	195	2054
LURIGANCHO	117	1874
SAN BORJA	209	1734
LA VICTORIA	144	1348
VILLA EL SALVADOR	92	1240
SURQUILLO	104	876
BARRANCO	109	862
SAN LUIS	56	752
PACHACAMAC	50	752
SAN JUAN DE MIRAFLORES	49	718
SAN BARTOLO	21	522
SANTA ANITA	52	452
PUNTA HERMOSA	33	426
CHACLACAYO	40	388
CIENEGUILLA	39	290
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	21	250
PUCUSANA	17	218
SANTA MARIA DEL MAR	11	118
PUNTA NEGRA	5	102
Total general	4496	40736

- ❖ Luego se establecen los grupos de acuerdo al número de establecimientos y se obtiene el riesgo medio por distrito. Se ordenan los distritos de riesgo medio mayor a menor para cada grupo determinado:

Grupo	Distrito	Nro establecimientos	Suma de RIESGO	Riesgo medio
I	SANTIAGO DE SURCO	629	5226	8.3
	MIRAFLORES	769	5702	7.4
	LA MOLINA	611	4254	7.0
	SAN ISIDRO	721	4946	6.9
II	LURIGANCHO	117	1874	16.0
	ATE	252	3544	14.1
	LURIN	150	2088	13.9
	VILLA EL SALVADOR	92	1240	13.5
	CHORRILLOS	195	2054	10.5
	LA VICTORIA	144	1348	9.4
	SURQUILLO	104	876	8.4
	SAN BORJA	209	1734	8.3
	BARRANCO	109	862	7.9
III	SAN BARTOLO	21	522	24.9
	PUNTA NEGRA	5	102	20.4
	PACHACAMAC	50	752	15.0
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	49	718	14.7
	SAN LUIS	56	752	13.4
	PUNTA HERMOSA	33	426	12.9
	PUCUSANA	17	218	12.8
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	21	250	11.9
	SANTA MARIA DEL MAR	11	118	10.7
	CHACLACAYO	40	388	9.7
	SANTA ANITA	52	452	8.7
	CIENEGUILLA	39	290	7.4
Total general		4496	40736	

Ejemplo 2: Considerando la siguiente matriz de riesgos:

Probabilidad	Alta	Instalación de tanque en techo	5	10	30	50
	Media	Instalación de tanque en superficie	3	6	18	30
	Baja	Instalación de tanque enterrado	1	2	6	10
				2	6	10
				Ubicado en zonas fuera de las zonas urbanas (granjas, entre otros).	Ubicado en zonas urbanas en general	Ubicado en zonas urbanas rígidas y cerca a lugares de alta afluencia de público (mercados, centro de la ciudad, centros comerciales, colegios, etc.). Alta densidad de tanques.
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

- ❖ Universo de establecimientos: 86
- ❖ Listado de establecimientos obtenidos del Listado de Registros Hábiles de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP

CODIGO OSINERGMIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	DIRECCION OPERATIVA	DEPARTAMENT O	PROVINCIA	DISTRITO	N° tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION
112318	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	AMERICAS ESQUINA CON AV. FERMIN	ICA	PISCO	PISCO	2	2000	6/11/2014
85522	85522-401-100318	GRUPO SANTA ELENA S.A.	PANAMERICAN A SUR KM. 253 POZO SANTO	ICA	PISCO	PARACAS	5	4500	10/03/2018
87715	87715-401-101116	SAN FERNANDO S.A.	CARRETERA PANAMERICAN A SUR KM. 219	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	34	32500	10/11/2016
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	JR. LIBERTAD MZ. 41 LOTES 10, 11, 12 A -	ICA	PISCO	PISCO	2	240	6/04/2015
122390	122390-401-240616	GANADERA SANTA ELENA S.A.	CARRETERA PANAMERICAN A SUR KM 251-	ICA	PISCO	PARACAS	4	3000	24/06/2016
86929	86929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL -	CALLE 4	ICA	PISCO	SAN ANDRES	1	250	29/09/2010
128016	128016-400-200417	INMOBILIARIA OLIMPO LIMA S.A.C.	LOTE 05 FUNDO POZO HEDIONDO	ICA	PISCO	SAN ANDRES	1	500	20/04/2017
89131	89131-400-2010	MARIA TERESA CONROY LANATTA DE MARSANO	CALLE PARACAS N° 195	ICA	PISCO	PARACAS	1	500	17/10/2010
139511	139511-400-061118	RODRIGUEZ HUAMAN JUAN GUALBERTO	CARRETERA PANAMERICAN A SUR KM 222	ICA	PISCO	PISCO	1	1000	6/11/2018

- ❖ El listado de Certificados se obtiene del SFH, por lo que se deberá solicitar al Especialista de Sistemas de la DSR la información de los certificados de conformidad emitidos a favor de los consumidores directos y redes de distribución de GLP.

RZON_SOCIAL	PROVINCIA	TIPOESTABLECIM	NMRO_CRTFCDO	SERIE_TANQU	FECHA_CERTIFI	UBICACION_TAN	SISTEMA	CPCDAD
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	V16-102985	04/08/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	LG500-009-01-10	04/10/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	V16-103066	20/07/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	836371	17/03/2017	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	M0716129	08/05/2007	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1901131	31/07/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900873	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900887	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900877	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900862	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900882	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900850	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	00424-3203-300616	M1357655	11/01/2014	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1357062	12/12/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1041466	01/12/2010	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1352504	28/11/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1041023	18/11/2010	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000

- ❖ En la combinación de ambos listados se obtendrá una planilla en la cual se determinará el nivel de riesgo de cada establecimiento a supervisar:

CODIGO OSINERMIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	INSTALACIÓN TANQUES	SISTEMA DE LLENADO	TIPO ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
112318-061114	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	PISCO	2	2000	6/11/2014	TECHO	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85522-100318	85522-401-100318	GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	5	4500	10/03/2018	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
87715-101116	87715-401-101116	SAN FERNANDO S.A.	PISCO	34	32500	10/11/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
109733-060415	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	TECHO	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
122390-240616	122390-401-240616	GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	4	3000	24/06/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
86929-2010	86929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL -	PISCO	1	250	29/09/2010	TECHO	DIRECTO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
128016-200417	128016-400-200417	INMOBILIARIA OLIMPO LIMA S.A.C.	PISCO	1	500	20/04/2017	SUPERFICIE	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA URBANA	3	6	18
89131-2010	89131-400-2010	MARIA TERESA CONROY LANATA DE MARSANO	PISCO	1	500	17/10/2010	ENTERRADO	DIRECTO	RESIDENCIAL	ZONA URBANA	1	6	6
139511-061118	139511-400-061118	RODRIGUEZ HUAMAN JUAN GUALBERTO	PISCO	1	1000	6/11/2018	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6

- ❖ En seguida se establecerá el ordenamiento en función al nivel de riesgo determinado y a la antigüedad de la inscripción en el Registro en caso de igual nivel de riesgo:

CODIGO OSINERMIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	INSTALACIÓN TANQUES	TIPO ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
86929-2010	86929-400-2010	NACIONAL DE	PISCO	1	250	29/09/2010	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
105183-270114	105183-400-270114	EJECUTORA 404	PISCO	1	1000	27/01/2014	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
109733-060415	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	TECHO	COMERCIAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
45261-11-2007	0003-CDGL-11-2007	BENTIN REMY	PISCO	1	120	19/04/2007	TECHO	RESIDENCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
88215-2010	88215-401-2010	RESTAURANT LA	PISCO	2	2000	25/08/2010	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85360-2010	85360-400-2010	EDUCACION ESPECIAL	PISCO	1	115	11/10/2010	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA URBANA	5	6	30
86104-2010	86104-400-2010	TEAS DE ORO'S	PISCO	1	500	23/11/2010	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
90455-2010	90455-401-2010	ALAMESA S.A.C.	PISCO	2	2000	29/12/2010	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
90314-280311	90314-400-280311	NACIONAL DE	PISCO	1	264	28/03/2011	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
91009-070411	91009-400-070411	INDUSTRIAL TEXTIL	PISCO	1	250	7/04/2011	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85507-120411	85507-401-120411	PARACAS S.A.	PISCO	2	2000	12/04/2011	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
92537-100611	92537-400-100611	ALBERTO DIAZ TITO	PISCO	1	115	10/06/2011	TECHO	#N/A	ZONA URBANA	5	6	30

- ❖ Con la cantidad de establecimientos a supervisar y el plazo establecido se proyecta la cantidad de establecimientos a visitar por mes:

Año RHO	1998	2007	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	Plazo (meses)	Estab./mes
PISCO	1	3	9	10	6	9	6	2	4	5	17	14	86	14	6.1

- ❖ Con esta información y el ordenamiento de los establecimientos se realiza la planificación de la supervisión mes a mes, para la región determinada.

CODIGO OSINERG MIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	DISTRITO	N° tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
86929	86929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI	SAN ANDRES	1	250	29/09/2010	X				
105183	105183-400-270114	UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	PISCO	1	1000	27/01/2014	X				
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	X				
45261	0003-CDGL-11-2007	JORGE FELIX BENTIN REMY	PARACAS	1	120	19/04/2007	X				
88215	88215-401-2010	HOTEL RESTAURANT LA HACIENDA S.A.	PARACAS	2	2000	25/08/2010	X				
85360	85360-400-2010	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL PISCO	PISCO	1	115	11/10/2010	X				
86104	86104-400-2010	RESTAURANTE AS DE ORO'S PISCO S.A.C.	PISCO	1	500	23/11/2010		X			
90455	90455-401-2010	ALAMESA S.A.C.	SAN ANDRES	2	2000	29/12/2010		X			
90314	90314-400-280311	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.	PISCO	1	264	28/03/2011		X			
91009	91009-400-070411	COMPAÑIA INDUSTRIAL TEXTIL CREDISA TRUTEX S.A.A.	PISCO	1	250	7/04/2011		X			
85507	85507-401-120411	BRADE PARACAS S.A.	PARACAS	2	2000	12/04/2011		X			
92537	92537-400-100611	CRISTHIAN ALBERTO DIAZ TITO	PISCO	1	115	10/06/2011		X			
85627	85627-400-100611	MARCOS ENRIQUE FALCON ALFANDARI	PARACAS	1	250	10/06/2011			X		
92393	92393-400-010711	HOSPEDAJE LA POSADA DEL LIBERTADOR E.I.R.L.	PARACAS	1	1000	1/07/2011			X		
82897	82897-401-160811	FABRICA DE TEJIDOS PISCO S.A.C.	PISCO	4	22000	16/08/2011			X		
97439	97439-400-050712	SEC INVERSIONES S.A.C.	PARACAS	1	500	5/07/2012			X		
98327	98327-400-140912	CARLOS ENRIQUE SEMINARIO PIZZORNI	PARACAS	1	250	14/09/2012			X		
100994	100994-400-150313	INVERSIONES PURO PISCO S.A.C.	SAN ANDRES	1	250	15/03/2013			X		
101494	101494-400-150313	SAN AGUSTIN PARACAS S.A.C.	PARACAS	1	1000	15/03/2013				X	
103020	103020-400-170513	PIJKO MANKA S.A.C.	PISCO	1	250	17/05/2013				X	
103574	103574-400-130613	HOSPEDAJE LA POSADA DEL LIBERTADOR EIRL	PISCO	1	250	13/06/2013				X	
105193	105193-400-170913	J.M.J. APOLO LIMA S.A.C.	PISCO	1	250	16/09/2013				X	
109364	109364-400-120514	INVERSIONES BASILICO S.A.C.	PARACAS	1	250	12/05/2014				X	
112318	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	PISCO	2	2000	6/11/2014				X	
118130	118130-400-170417	JORGE FELIX BENTIN REMY	PARACAS	1	120	17/04/2017					X
136898	136898-400-210618	INVERSIONES HAWKA S.A.C.	PISCO	1	250	21/06/2018					X
85493	85493-400-260319	LA CASONA DE PISCO E.I.R.L.	PISCO	1	250	26/03/2019					X
84365	84365-401-060819	INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.	PARACAS	3	3000	6/08/2019					X
147115	147115-400-151019	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	PARACAS	1	250	15/10/2019					X
141959	141959-400-191119	SUMARE PARACAS S.A.C.	PARACAS	8	1000	22/11/2019					X

Anexo N° 2: Identificación de acciones y plazos de actuación en el Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO

N°	Responsable	Acción/Insumo de entrada	Plazo (Días háb)	¿Conforme?	Acción/Insumo de salida	Deriva / Envía / Solicita a
1	ERH	Planificación de la supervisión	-	-	Listado de agentes a supervisar Antigüedad de la inscripción en el RH Capacidad de almacenamiento o de carga de GLP Historial de Supervisión Tipo de instalación o establecimiento-Ubicación Certificación de la Instalación	-
2	ERH	Programación y asignación	-	Si	Unidades a supervisar Asignar carta línea en SFH Elaborar orden de servicio Crear expediente Siged	EST
3	EST	Supervisión por revalidación	14	Si	Emitir Acta de Supervisión Elaborar informe de supervisión y recomendar la revalidación de la inscripción en el RH. Pasa al N° 11	ERH
				No	Emitir Acta de Supervisión Remite Acta de Supervisión vía subflujo SIGED (*) Elaborar informe de supervisión	ERH
4	ERH/ERL	Emisión de Resolución de Medida de Seguridad	1	-	Elaborar Resolución de Medida de Seguridad Emitir Resolución de Medida de Seguridad Ejecutar la suspensión del Registro de Hidrocarburos en el Módulo del SFH	ERAC/EADM
5	ERAC/EDAM	Notifica la Resolución de Medida de Seguridad	1	-	Notificación electrónica de la Resolución de Medida de Seguridad Subir cargo de notificación electrónica de la Resolución en el SIGED	ADMINISTRADO
6	ADMINISTRADO	Presenta solicitud de Revalidación	-	-	Solicitud de revalidación de la inscripción en el Registro Acreditación del levantamiento de los incumplimientos detectados en la visita de supervisión	ERH
7	ERH	Asignación	1	-	Asignar carta línea en el SFH Deriva expediente SIGED con la solicitud presentada	EST
8	EST	Evaluación y Supervisión	14	Si	Evaluar y/o realizar visita de Supervisión Levantar Acta de Supervisión Remite vía subflujo del SIGED el Acta de Supervisión (*) Elaborar informe de supervisión recomendando la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ERH
				No	Evaluar y/o realizar visita de Supervisión Levantar Acta de Supervisión Remite vía subflujo del SIGED el Acta de Supervisión (*) Elaborar informe de supervisión recomendando mantener la medida de seguridad	ERH
9	ERH/ERL	Emisión de Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad u Oficio	1	Si	Elaborar y emitir Resolución de Levantamiento de Medida de Seguridad Ejecución del Levantamiento de la Medida de Seguridad en el SFH	ERAC/EADM
			1	No	Emitir Oficio al administrado indicando que no se ha acreditado el levantamiento de las observaciones	ERAC/EADM
10	ERAC/EDAM	Notifica Resolución u Oficio	-	-	Notificación electrónica de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad o el Oficio en el que se comunica que no ha levantado las observaciones	ADMINISTRADO

11	ERH	Emisión de Informe de sustento	3	Si	Emisión de Informe de Sustento de la revalidación de la inscripción en el Registro	ERL
				No	Emisión de Informe de Sustento de aplicación de medida correctiva	ERL
12	ERL	Elaboración de Resolución	2	Si	Emisión de Resolución de Revalidación (Resolución de Revalidación)	JOR
				No	Emisión de Resolución de cancelación (Resolución de Cancelación)	JOR
13	JOR	Firma de la Resolución	1	-	Firma de Resolución de Revalidación o de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ERH
14	ERH	Aprobaciones o cancelaciones	1	-	Aprobación o cancelación en el Módulo del Registro de Hidrocarburos del SFH	ERAC/EADM
15	ERAC/EADM	Notificación	1	-	Notificación electrónica de la Resolución de Revalidación o de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ADMINISTRADO
Plazo hasta notificación de Resolución de Revalidación			40	días hábiles		

Anexo N° 3

Ámbito geográfico de los Especialistas Regionales Legales para la supervisión de revalidación

ÍTEM	SEDE	REGIONES	ESPECIALISTAS REGIONALES LEGALES
01	Lima Norte	Lima Norte	01
02	Lima Sur	Lima Sur e Ica	02
07	Junín	Junín, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali	
03	Lambayeque	Lambayeque, San Martín, Amazonas, Piura, Tumbes, Loreto (Prov. Amazonas y Datem del Marañón)	01
04	La Libertad	La Libertad, Cajamarca y Ancash	01
05	Cusco	Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios	01
06	Arequipa	Arequipa, Moquegua y Tacna	

Anexo N° 4

Consultas de Especialistas y Jefes de Oficinas Regionales

1. ¿Cabe la posibilidad de destacar permanentemente supervisores a una región fuera de la región sede de la Oficina Regional del concurso ganado?

Al respecto los términos de referencia establecen que la empresa supervisara tiene como sede la Oficina Regional; sin embargo, la consulta plantea que por razones prácticas se podría destacar un supervisor a la otra región donde existe una cantidad considerable de agentes por un tiempo determinado.

Respuesta:

Las Bases y Términos de Referencia, establece una Sede para cada Ítem, el supervisor que es asignado para una supervisión en otra región debe permanecer solo para fines de supervisión de campo y regresa a su sede. Se reconoce gastos de hospedaje y alimentación para supervisión fuera de la ciudad de la Sede de dicho ítem y lo paga la OR Sede de dicho ítem.

Sin embargo, por razones prácticas y por acuerdo con el Jefe de la otra OR, el JOR de la Sede del ítem podría destacar uno más supervisores a la otra región donde existe una cantidad considerable de agentes por un tiempo determinado, por decir no menor de un (1) mes; siempre y cuando la empresa supervisora acepte, para tal fin se deberá firma un Acta de entendimiento entre el representante de la ES y JOR de la Sede del ítem.

En este último caso, no se pagará viáticos para las supervisiones realizadas en la ciudad o capital de la OR, salvo cuando tengan que realizar supervisiones en las provincias de la región y dichos viáticos serán pagados por la OR Sede del ítem.

2. El JOR Cusco, consulta que, de acuerdo al contrato, la sede para la EST sería Cusco, en ese sentido los viáticos se asignarían de cusco hacia las localidades de las regiones de Puno, Cusco, Apurímac y Madre de Dios conforme al supervisores asignados; lo que supone que tendrían que regresar luego de efectuada las tareas de supervisión, asignaciones que se pueden efectuar hasta quince días y si hay necesidad de mayor tiempo se efectuaría un nuevo requerimiento de Viáticos. En cuanto al tema administrativo sería desarrollado en Cusco

Sugiere que se podría optimizar los tiempos y costos, que conforme a la planificación se establece una cantidad de supervisores en las sedes de las Oficinas Regionales, conforme a la necesidad y de manera rotativa, los viáticos se otorguen cuando el Supervisor tenga que desarrollar supervisión fuera de esta sede. Como ejemplo si se asigna para supervisar en la localidad de Desaguadero provincia de Yunguyo Puno, el tiempo de Cusco a Puno es Aproximadamente 7 horas y de Puno a Desaguadero 2.30 horas haciendo un total de 9:30, de hacerlo desde Puno ahorraría 7 horas y se traduciría en una reducción de costos y tiempo. En cuanto al tema administrativo cada región apoyaría el manejo de los gastos viaje una vez que el Especialista de Hidrocarburos contratado para este fin haya aprobado y lo haya derivado al JOR de esta sede.

Respuesta:

Esta consulta queda absuelta con la respuesta de la consulta N° 1.

3. Debido a que cada Ítem involucra a más de una región, ¿Los trámites de Preliquidación serán efectuados y validados por cada Oficina Regional, o únicamente por la Oficina regional sede del ítem?

Respuesta:

Las preliquidaciones serán realizadas por cada OR donde se encuentra la instalación, llámemelos preliquidaciones parciales. La OR Sede del ítem consolida y emite la preliquidación única para ser cancelada por esta última.

4. Los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la oficina Regional del concurso ganado, ¿serán tramitados y aprobados por la Oficina Regional donde se está prestando el servicio o por la Oficina Regional sede del ítem?

Respuesta:

Los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la oficina Regional serán tramitados y aprobados por la OR Sede del ítem con el visto bueno de la OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar.

5. En aquellos lugares donde no sea posible llegar con la camioneta contratada o debido a otros factores como distancia o tiempo de viaje y se requiere transporte aéreo, acuático o transporte terrestre interprovincial, los gastos también deberán ser reembolsados OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar o por la OR sede del ítem.

Respuesta:

Los gastos de transporte serán tramitados y aprobados por la OR Sede del ítem con el visto bueno de la OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar.

Respecto a la camioneta, el costo del vehículo es a todo costo, disponible los 22 días al mes, que incluye alquiler de camioneta máquina seca, combustible, conductor, alimentación y hospedaje para el conductor, peajes y cochera de ser necesario para los fines de supervisión. Su uso para el traslado de los supervisores a los lugares más alejados de la OR sede del ítem, que incluye las otras regiones. La OR Sede del ítem deberá llevar una bitácora del uso diario de la camioneta.